



Outlook



Buscar

Juzgado 01 Civil C...

J



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



Denunciar ▾



Limpiar



Carpetas



> Bandeja de entrada 2



Borradores 22



Elementos enviados



> Elementos elimina... 3



Correo no deseado 2



Archivo



Notas



CORREO REVISADO

> AGOSTO DE 2022

MEMORIALES 2 QU...

MEMORIALES 2 QU...

MEMORIALES 2 QU...

MEMORIALES DICI...

MEMORIALES ENE...

MEMORIALES ENE...

MEMORIALES FEBR...

MEMORIALES MAR...

MEMORIALES MES ...

MEMORIALES MES ...

MEMORIALES MES ...

MEMORIALES MES ...

radicado:

051543112001202200
13900

3 ▾



AM

ANGELA M



<ammo1953@gmail.com>

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Ant Mié 28/09/2022 4:01 PM

CONTESTACION DEMANDA ...
1 MB

2 archivos adjuntos (2 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la
Judicatura

Descargar todo

Proceso: verbal de responsabilidad civil
extracontractualDemandantes: Marelvi del Carmen Tovar Seña
y otros

Demandados: La Previsora S.A. y otros

Asunto: contestación de la demanda notificada
por conducta concluyente y excepciones
previas

--

Angela María Moreno Muñoz

Abogada UPB

Administradora de negocios y contadora
pública Universidad EAFIT

Recibido, gracias.

Se acusa de recibido.

Muchas gracias.

¿Las sugerencias anteriores son
útiles?Sí
No

Responder



Responder a todos

ÁNGELA MARÍA MORENO MUÑOZ
Administradora de Negocio – Contadora Pública U. EAFIT
Abogada U.P.B.

Envigado, septiembre 28 de 2022

Señor
JUEZ CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Marelvi del Carmen Tovar Seña y Otros
Demandados: La Previsora S.A. y Otros
Radicado: 05154 31 12 001 2022 00139 00
Asunto: Excepciones previas

ANGELA MARIA MORENO MUÑOZ, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 88.113 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 32.516.171 de Medellín, obrando en mi carácter de apoderada del señor JOHNSJADER HERRERA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.600.312, respetuosamente me permito proponer las siguientes

EXCEPCIONES PREVIAS

1. FALTA DE NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DETERMINADA.

Mi poderdante no ha sido notificado en legal forma del auto admisorio de la demanda.

Al correo electrónico de mi poderdante: herrerajader39@gmail.com no le ha llegado la notificación del auto admisorio de la demanda ni la copia de la demanda y los anexos.

Mi poderdante tuvo conocimiento de la demanda a través de la empresa codemandada FRUTYSABOR S.A.S, la cual le facilitó copia de la demanda.

2. INDEBIDA REPRESENTACIÓN DE LOS DEMANDANTES

Esta excepción se fundamenta en la ausencia o deficiencia de la representación legal o judicial del demandante, o en la ausencia o deficiencia del poder con que se actúa.

Desconoce mi poderdante los documentos aportados con la demanda que acreditan la representación de los demandantes.

ÁNGELA MARÍA MORENO MUÑOZ
Administradora de Negocio – Contadora Pública U. EAFIT
Abogada U.P.B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 2213 del 13 de junio de 2022: artículo 8, párrafo quinto.

Código General del Proceso: artículos 133, numeral 8, 134 y 135

Respetuosamente,



ANGELA MARIA MORENO MUÑOZ
T.P. No. 88.113 del C. S. de la J.
C.C. No. 32.516.171 de Medellín